

2220

**RESOLUCIÓN N°**

**CORRIENTES,**

**11 MAY 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 810-12-19-3571/22 caratulado: “- PRESIDENTE- C.G.E. – S/CONCURSO – CAPITAL”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la Presidente del Consejo General de Educación, solicita norma legal de convocatoria al Concurso de Ascenso de Jerarquía y Categoría para Supervisores, Directores y Vicedirectores de Escuelas de Nivel Inicial y Primarias en sus diferentes modalidades.

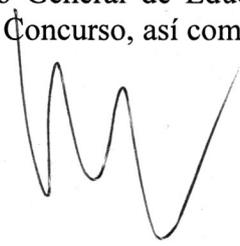
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.026 en Título IV, Capítulo I, derecho y obligatorios, en su artículo 67 inciso k, expresa: “el acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal”.

Que el Estatuto del Docente Ley N° 3.723 establece en su artículo 72, el escalafón docente correspondiente a las Escuelas Primarias y en el inciso a menciona al Supervisor Escolar, Director y Vicedirector en la escala jerárquica.

Que la Ley N° 3.948 modificatoria del Estatuto, en su artículo 73 inciso c, dispone que los Ascensos de Jerarquía se harán por Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición y por artículo 74 se mencionan las condiciones de antigüedad y concepto requerido para ascender a Supervisor, Director y Vicedirector, y en el artículo 75 del mismo cuerpo normativo determina que los docentes aspirantes al ascenso deberán aprobar las instancias de Oposición, y el artículo 76 de la Ley condiciona la valoración de títulos y antecedentes para aquellos aspirantes mejor calificados que hubieran aprobado la Oposición, de acuerdo con el número de vacantes.

Que el Consejo General de Educación establecerá las bases y cronogramas para la realización del Concurso, así como el Programa para las pruebas





Sigue Hoja 2///...

...///

de oposición, de acuerdo con las normas reglamentarias, en conjunto con la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación y organizará el concurso conjuntamente con la Junta de Clasificación, correspondiente.

Que a fojas 01, se incorpora nota de solicitud emanada del Consejo General de Educación.

Que a fojas 02/05, se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 3.403 de fecha 22 de diciembre de 2014, de la última convocatoria llevada a cabo.

Que a fojas 09/vta., intervino la Asesoría Legal del Consejo General de Educación.

Que a fojas 11, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 19 y 84, se incorporan copias certificadas de las distintas Disposiciones, emanadas del Consejo General de Educación, que aprueban el último concurso por departamento y copias de las Resoluciones Ministeriales Nros. 1.739 de fecha 08 de octubre de 2009 y 1.755 de fecha 13 de octubre de 2009.

Que a fojas 85 y 89, intervino la Presidente del Consejo General de Educación.

Que a fojas 87/88, se incorpora anteproyecto de resolución.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 72 y siguientes de la Ley N° 3.723 "Estatuto del Docente" y sus modificatorias; artículo 67 inciso k de la Ley N° 26.206; el artículo 6° inciso c y g y artículo 10 de la Ley N° 6.233.



Sigue Hoja 3///...

...///

Que a fojas 12/13, la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 8.193 de fecha 21 de marzo de 2022, rectificado por su similar N° 2.615 de fecha 11 de mayo de 2023, obrante a fojas 90, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR** a Concurso de Ascenso de Jerarquía y Categoría, para cubrir cargos de Supervisores Escolares, Directores y Vicedirectores de Nivel Inicial y Primario en sus diferentes modalidades, con carácter titular, de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 73 al 77 de la Ley N° 3.723 "Estatuto del Docente" y sus modificatorias Ley N° 3.948.

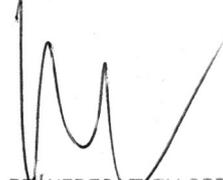
**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, el Consejo General de Educación dependiente de esta cartera educativa, establezca las bases, programas e instancias de evaluación, las que deberán ser aprobadas por resolución ministerial.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** en legal forma los términos de la presente norma al Consejo General de Educación, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3460,.

**ARTÍCULO 4°: LA** presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

  
Dra. Pabla V. Muzzachiodi  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

  
LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES